CLÁUSULADO CONTRATO DE CONSULTORÍA

<table>
<tr><td>NÚMERO DE CONTRATO:</td><td>RM-CM-068-2024</td></tr>
<tr><td rowspan="3">ENTIDAD CONTRATANTE:</td><td>REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ - CUNDINAMARCA</td></tr>
<tr><td>NIT. 901.665.578-7</td></tr>
<tr><td>JENNIFER BERMÚDEZ DUSSÁN mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.197.620 en su calidad de Subdirectora de Gestión Corporativa de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca nombrada mediante Resolución No. 003 del 11 de enero de 2024, posesionado según Acta No. 002 del 23 de enero de 2024, quien para la presente contratación obra en nombre y representación de la REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ – CUNDINAMARCA conforme a la Resolución No. 030 del 09 de febrero de 2024, entidad administrativa de asociatividad regional con régimen especial, dotada de personería jurídica de derecho público, autonomía administrativa y patrimonio propio, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confiere, la Ley 2199 de 2022, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo Regional No. 01 de 2022,quien es el CONTRATANTE y en adelante se denominará Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca o RMBC-</td></tr>
<tr><td>CONTRATISTA:</td><td>UNION TEMPORAL SANTIAGO VÉLEZ & ASOCIADOS – ITAÚ CORREDOR DE SEGUROS

Composición de la unión temporal:

<table>
<tr><td></td><td>Integrante 1</td><td>Integrante 2</td></tr>
<tr><td>Nombre</td><td>SANTIAGO VÉLEZ & ASOCIADOS CORREDORES DE SEGUROS S.A</td><td>ITAÚ CORREDOR DE SEGUROS COLOMBIA S.A</td></tr>
<tr><td>NIT</td><td>800.063.606 – 5</td><td>860.526.660 – 1</td></tr>
<tr><td>Representante legal</td><td>LUIS FERNANDO VÉLEZ ZULUAGA</td><td>ERNESTO SIERRA PIRA</td></tr>
<tr><td>Porcentaje de participación</td><td>60%</td><td>40%</td></tr>
</table>
Representada legalmente por LUIS FERNANDO VÉLEZ ZULUAGA, identificado con la cedula de ciudadanía N° 79.148.158 y para todos los efectos del presente documento se denominará el Contratista. declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th colspan="2">CLÁUSULAS:</th></tr>
<tr><td>PRIMERA

OBJETO:</td><td>Brindar asesoría integral especializada como corredor de seguros respecto del programa de seguros y ARL de la Entidad, con el fin de amparar y proteger los activos e intereses patrimoniales, los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Entidad y de aquellos por los que sea o llegare a ser legalmente responsable, e identificación, calificación y control de los riesgos a los que está expuesto la Entidad, inherentes a las operaciones y ejercicio de las actividades y funciones administrativas y misionales.</td></tr>
<tr><td>SEGUNDA

ALCANCE DEL OBJETO Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</td><td>El programa de seguros que asesorará el intermediario contiene las pólizas necesarias que amparan todos los bienes de LA REGION METROPOLITANA. Los ramos que incluyen el programa de seguros son los siguientes:

<table>
<tr><th>PÓLIZAS Y AMPAROS CONTRATADOS</th></tr>
<tr><td>Todo Riesgo Daños Materiales</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad Civil Extracontractual</td></tr>
<tr><td>Manejo Global Entidades Estatales</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad Civil Servidores Públicos y/o Directores y Administradores</td></tr>
</table>

NOTA: El listado indicado anteriormente es enunciativo, razón por la cual, durante la ejecución del contrato se podrá modificar, adicionar o excluir conforme a las necesidades de LA REGION METROPOLITANA

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

El corredor de seguros seleccionado deberá prestar asesoría en la contratación, gestión de reclamaciones y administración del programa de seguros que ampare los bienes muebles, inmuebles e intereses asegurables de propiedad de LA REGION METROPOLITANA y por los que sea o llegare a ser legalmente responsable, que demanda el desarrollo, entre otras, de las obligaciones que se mencionan a continuación asegurándose de no incurrir en conflictos de interés y evitando dar lugar a situaciones en que se pongan en conflicto con sus obligaciones previas o vigentes con respecto a otros contratantes, o con su futura o actual participación en procesos de selección, o en la ejecución de otros contratos:

2.2.1 DIAGNÓSTICO

Presentar diagnóstico para la creación del programa de seguros y recomendaciones que estime convenientes.</td></tr>
</table>

	2.2.2 PANORAMA DE RIESGOS Realizar un estudio general de riesgos y definir una matriz que contemple: Riesgo vs. Póliza adecuada para protección de los bienes e intereses patrimoniales de propiedad de la Entidad y de aquellos por los que sea o llegare a ser legalmente responsable, que incluya información sobre coberturas o pólizas con las que no cuente actualmente la Entidad. Estructurar y recomendar el mejor programa de seguros para LA REGION METROPOLITINA, así como la proyección de presupuesto requerido para las pólizas que lo componen. Estructurar y ejecutar un programa que permita identificar y disminuir los riesgos de cada póliza o ramo de acuerdo con la naturaleza de los bienes, responsabilidades o derechos a asegurar en LA REGION METROPOLITANA, así como de los objetivos de la misma, entendido el programa de prevención de riesgos como actividades y recomendaciones tendientes a minimizar, prevenir o eliminar todos aquellos riesgos potenciales. Realizar semestralmente un análisis de riesgos a la Entidad presentando propuesta de manejo, así como, la elaboración de un programa de prevención de pérdidas. **2.2.3.PLAN GENERAL Y MANUAL DE FUNCIONAMIENTO POR CADA RAMO DE SEGUROS.** Elaborar un plan general para el manejo de las pólizas que conforman el programa de Seguros de LA REGION METROPOLITANA Elaborar los manuales de funcionamiento para cada ramo de seguros que componen el programa de seguros de LA REGION METROPOLITANA., incluyendo específicamente el manejo en caso de reclamaciones. **2.2.4 COMPENDIO DE NORMAS.** Informar acerca de las decisiones adoptadas por la Superintendencia Financiera en materia de seguros, así como los cambios que operen en el mercado asegurador que sean de interés para LA REGION METROPOLITANA. Entregar un compendio de normas en materia de seguros y mantenerlo actualizado durante el término de duración del contrato que se suscriba. **2.2.5 ACTIVIDAD PARA DESARROLLAR DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.**

	Tramitar de manera ágil y oportuna, todos los documentos, modificaciones, inclusiones y exclusiones, cuentas de cobro, aseguramiento y en general cualquier operación relativa al manejo de los contratos de seguros y su dinámica de conformidad con las necesidades de la Entidad en materia de aseguramiento. Controlar los vencimientos de las pólizas contratadas y presentar al supervisor del contrato con mínimo ciento veinte (120) días calendario de anticipación a los mismos una recomendación respecto al trámite pertinente. Alertar a LA REGION METROPOLITANA respecto al cumplimiento del pago oportuno de las primas a su cargo y a favor de las aseguradoras para evitar que se presenten cancelaciones automáticas por falta de pago de las mismas. Ejercer el control en la ejecución de los contratos de seguros y velar porque la o las compañías aseguradoras cumplan oportunamente con sus obligaciones y con la presentación de los documentos y que estos sean emitidos en forma correcta. Prestar los servicios y la asesoría directamente y de forma personal, de conformidad con lo señalado en los estudios previos, el pliego de condiciones, en especial las especificaciones técnicas del proceso, garantizando en todo momento la calidad, oportunidad y confiabilidad del servicio. Mantener el debido balance de las pólizas que componen el programa de seguros, con relación a las inclusiones y exclusiones de bienes o personal que La Entidad notifique. Atender en forma inmediata las observaciones y solicitudes del supervisor del contrato designado por LA REGION METROPOLITANA, con el fin de garantizar el cumplimiento de las especificaciones, los plazos, la calidad del servicio prestado, los controles necesarios a la ejecución contractual y todos los demás aspectos que sean pertinentes para el correcto desarrollo del objeto contratado. **2.2.6 INFORME.** Presentar mensualmente un informe completo de su gestión, el documento deberá ser entregado en digital dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes. El informe como mínimo deberá contener: "Información actualizada referente al programa de seguros, teniendo en cuenta la vigencia y vencimiento de pólizas, gestiones de renovación, estadísticas de siniestralidad y recomendaciones del caso, informes del estado de cuentas y primas pendientes de pago, trámite de reclamaciones por siniestros, estados de los mismos e indemnizaciones obtenidas. Causas y oportunidades de mejoramiento y las alertas requeridas, incluyendo los resultados globales de las estadísticas mensuales de siniestralidad, así como del seguimiento de la gestión de siniestros, un análisis de su incidencia sobre las coberturas,

	condiciones y precio de la póliza. Trámite de inclusiones y exclusiones y estado de los mismos **2.2.7 SINIESTROS.** Asesorar, presentar y tramitar (incluye las actividades de gestionar las cotizaciones requeridas por las compañías aseguradoras, encargarse del contacto con los diferentes proveedores para que los bienes objeto de reposición sean entregados en el Almacén General de la Entidad) en forma oportuna, las reclamaciones de siniestros ante las aseguradoras y poner a disposición de LA REGION METROPOLITANA toda su capacidad e infraestructura, dirigida a obtener las indemnizaciones que correspondan en las mejores condiciones de modo, tiempo y cuantía. El Intermediario deberá tramitar incluso las reclamaciones correspondientes a vigencias anteriores, así como las que se encuentren en curso al momento de iniciar el presente contrato. Realizar el seguimiento de la gestión de siniestros, con el fin de establecer la duración de los procesos de reclamación y pago de siniestros, determinar los documentos cuya obtención dificulta la presentación de la reclamación, alertar a LA REGION METROPOLITANA sobre las fechas máximas para completar las reclamaciones pendientes de documentación, entre otros. **2.2.8 ASESORÍA Y EMISIÓN DE CONCEPTOS.** Brindar asesoría y emitir conceptos, respecto a consultas que LA REGION METROPOLITANA solicite en el área de seguros. Asesorar jurídica y técnicamente a LA REGION METROPOLITANA en todos los temas relacionados con el programa de seguros que se adelanten en el desarrollo y ejecución de los contratos de seguros, en todas sus etapas, es decir, en la variación y valoración de los riesgos, en los avisos de ocurrencia de siniestros, en la presentación de la reclamación y en general, en todo lo concerniente a la correcta ejecución de los contratos de seguros. Asesorar a LA REGION METROPOLITANA en materia de trámite de reclamaciones, que comprende entre otros aspectos tales como, análisis de los hechos, conveniencia de afectar o no las pólizas, estudio de amparo/póliza a afectar, trámite oportuno de la reclamación, cotizaciones, nombramiento de ajustadores, informar oportunamente sobre vencimientos de términos para evitar prescripción de acciones y en general todas aquellas actividades que LA REGION METROPOLITANA requiera en materia de trámite de siniestros. **2.2.9 RENOVACION DEL PROGRAMA DE SEGUROS.**

	Para el proceso de selección de las compañías de seguros deberá realizar las siguientes actividades: Elaborar los estudios previos, análisis de sector, matriz de riesgos, anexos técnicos y en general todos los documentos requeridos para el proceso de contratación que adelante LA REGION METROPOLITANA., con el objeto de celebrar contratos de seguros, desde la estructuración hasta la suscripción del contrato. Asesorar a la Entidad en la estructuración y elaboración de las condiciones para la obtención de las pólizas y coberturas especificando cuales deben ser las pólizas a contratar, los bienes y los valores asegurados. Asistir a las audiencias públicas dentro del proceso de contratación de compañías de seguros y reuniones preliminares que realice la Entidad en desarrollo del proceso licitatorio. Dar respuesta oportuna y dentro de los términos de los procesos de contratación, a las observaciones que presenten todos los interesados mediante la elaboración del documento de respuestas. Adelantar la verificación de requisitos habilitantes y evaluación de todas las propuestas participantes en los procesos de contratación, que dentro de ellos se presenten para lo cual deberá presentar el informe de verificación de requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas. Presentar a la Entidad las recomendaciones para la adjudicación de los procesos de contratación de seguros. Verificar que las pólizas que las aseguradoras adjudicatarias del proceso de selección entreguen a LA REGION METROPOLITANA, sean emitidas de conformidad con los términos ofrecidos por los proponentes y aceptados por la Entidad.
TERCERA **VALOR DEL CONTRATO:**	El presente CONTRATO no causará comisión, gastos, honorarios o erogación alguna a cargo de LA REGION METROPOLITANA, teniendo en cuenta que la remuneración de los servicios prestados por el intermediario de seguros será pagada por las compañías aseguradoras, con las cuales se suscriban las pólizas requeridas por la entidad, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 1341 del Código de Comercio.
CUARTA **PLAZO DE EJECUCIÓN:**	El plazo será de dieciocho meses (18) meses a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato, el cual no goza de erogación presupuestal por parte de la Entidad.
QUINTA **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**	Para el desarrollo del objeto contractual, el CONTRATISTA debe realizar las siguientes obligaciones específicas, que delimitan el alcance del contrato: **Obligaciones Generales** 1. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas del presente contrato y de la ejecución de éste de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993. 2. Responder por la calidad y cumplimiento del objeto contractual.

	3. Cumplir de manera oportuna con los requisitos exigidos para el trámite de pago. 4. Mantener informado al supervisor del Contrato sobre el desarrollo de las actividades que afecten el desarrollo del objeto contractual. 5. Entregar los bienes y/o servicios contratados en la forma estipulada en los estudios, esto es, dentro de los plazos descritos en los cronogramas de llegar a existir, y/o en el plazo de ejecución. 6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. 7. Ejecutar el objeto del presente contrato, disponiendo de suficiente capacidad técnica y administrativa. 8. El contratista deberá acreditar mediante certificación, el Pago de Aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007. 9. Subir al SECOP II, la(s) póliza(s) que se solicite(n) contractualmente en el término establecido por la entidad. 10. Las demás que se encuentren estipuladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1.993. **Obligaciones Especificas** 1. Prestar los servicios especializados y la asesoría directa, de forma personal, o por otros medios electrónicos de conformidad con las necesidades de LA REGION METROPOLITANA y con lo señalado en los estudios previos y el pliego de condiciones y el anexo técnico del proceso, garantizando en todo momento la calidad, oportunidad y confiabilidad del servicio. 2. Atender en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles las observaciones y solicitudes del supervisor del contrato que sea designado por LA REGION METROPOLITANA con el fin de garantizar el cumplimiento de las especificaciones, los plazos, la calidad del servicio prestado, los controles necesarios a la ejecución contractual y todos los demás aspectos que sean pertinentes para el correcto desarrollo del objeto contratado. 3. Asesorar y acompañar a LA REGION METROPOLITANA en la determinación de los valores de sus activos, con el fin de disponer de criterios adecuados para la contratación y adición de las pólizas de seguros que cubran esos activos, estimación de pérdidas máximas en valores asegurables de reposición o reemplazo a nuevos, presentar y tramitar en forma oportuna las reclamaciones de siniestros ante la aseguradora para obtener las indemnizaciones que correspondan en las mejores condiciones de modo, tiempo y cuantía. 4. Elaborar los estudios sobre nuevas tarifas y coberturas y presentar el informe de dichos estudios de manera semestral, discriminando el

	comportamiento de los diferentes ramos de seguros que conforman el programa de seguros que requiere la Entidad. 5. Realizar un diagnóstico de exposición al riesgo de los bienes e intereses de LA REGION METROPOLITANA, que contribuya a una cobertura adecuada del mismo. 6. Disponer en los términos pactados del equipo de profesionales idóneos que darán soporte y asesoría profesional y especializada en todas las áreas involucradas en la atención y manejo del programa de seguros o de las pólizas que en ejercicio de su función requiera. Igualmente, LA REGION METROPOLITANA puede exigir al corredor de seguros, el retiro del servicio de cualquiera de los miembros del personal del equipo de trabajo, por motivos de seguridad del contratante, idoneidad profesional o incumplimiento de las gestiones encomendadas, para lo cual el corredor de seguros deberá reemplazar dicha persona, por un profesional que cumpla mínimo con el mismo nivel educativo y con la experiencia requerida en el pliego de condiciones y ofertada para el rol desempeñado, en un plazo máximo de 10 días hábiles 7. Evaluar y realizar un diagnóstico del actual programa de seguros, identificando los ramos, valores, amparos y deducibles necesarios para el diseño del nuevo programa de seguros, según el riesgo determinado, coberturas básicas, interés asegurable, ventajas técnicas jurídicas y financieras, cláusulas y amparos adicionales. 8. Identificar las tasas promedio del mercado por cada una de las pólizas, con el fin de determinar el presupuesto que se requiera para adelantar los procesos contractuales correspondientes; realizando un estudio sobre nuevas tarifas y coberturas de los diferentes ramos de seguros que conforman el programa de seguros de la entidad o de las pólizas que en ejercicio de su función requiera. 9. Realizar asesoría y acompañamiento en el análisis y actualización de los valores asegurables. 10. Realizar trimestralmente el análisis de riesgos a la Entidad presentando propuesta de manejo, así como, la elaboración de un programa de prevención de pérdidas. 11. Asesorar jurídica y técnicamente a LA REGION METROPOLITANA en todos los temas relacionados con el programa de seguros, dando respuesta escrita cuando así le sea requerido en un lapso no mayor a cinco (5) días hábiles. 12. Mantener actualizada la información referente al programa de seguros, a través de: a. Informe de gestión del programa de seguros. b. Gestiones de renovación. c. Tramites de reclamaciones por siniestros.

	d. Estadísticas de siniestralidad y recomendaciones del caso. e. Estados de cuentas y primas pendientes de pago 13. Informar oportunamente sobre las decisiones de los organismos y entidades competentes y los cambios que mediante éstas operen en el mercado asegurador, así como en la aplicación de la legislación y la observancia de las disposiciones jurisprudenciales y doctrinales al respecto. 14. Asesorar y apoyar a la Entidad en el desarrollo y ejecución de los contratos de seguros, en todas sus etapas, es decir, en la variación de los riesgos, en los avisos de ocurrencia de siniestros, en la protección del salvamento, en la presentación de la reclamación, en la valoración de las pérdidas y en general, en todo lo concerniente a la correcta ejecución de los contratos de seguros. 15. Apoyar y prestar asesoría a LA REGION METROPOLITANA en la estructuración (estudios previos, pliegos de condiciones y todos los documentos necesarios) de los procesos de selección que deba adelantar, en la evaluación de las propuestas para la contratación de su programa de seguros o de las pólizas que en ejercicio de su función requiera (incluyendo sus renovaciones, prórrogas, etc.), evaluando las propuestas presentadas, rindiendo un informe técnico sobre favorabilidad para la Entidad de conformidad con los amparos y coberturas requeridas. El apoyo y asesoría que se prestará incluye la asistencia a las audiencias y reuniones preliminares que realice la Entidad, así como la respuesta a las observaciones presentadas dentro de los procesos de selección que se adelanten. 16. Diseñar un Plan General para el manejo de las pólizas que conforman el programa de seguros de LA REGION METROPOLITANA. 17. Elaborar un programa de riesgos: Durante el primer trimestre de vigencia de las nuevas pólizas el corredor deberá ofrecer un programa que permita identificar y disminuir los riesgos de cada póliza o ramo de acuerdo con la naturaleza de los bienes, responsabilidades o derechos a asegurar en LA REGION METROPOLITANA, así como de los objetivos de esta; entendido el programa de prevención de riesgos como actividades y recomendaciones tendientes a minimizar, prevenir o eliminar todos aquellos riesgos potenciales. 18. Prestar asesoría y acompañamiento a LA REGION METROPOLITANA para la estimación de pérdidas máximas en valores asegurables de reposición o reemplazo a nuevos. 19. Asesorar, presentar y tramitar en forma oportuna las reclamaciones de siniestros ante la aseguradora para obtener las indemnizaciones que correspondan en las mejores condiciones de modo, tiempo y cuantía, formulando las objeciones y/o recursos necesarios para la efectividad en el cobro de las garantías incluyendo la demostración de ocurrencia y

	determinación de la cuantía en los términos del artículo 1077 del Código de Comercio. 20. Prestar la debida asesoría para procurar la adecuada indemnización de los siniestros, en las mejores condiciones de equidad para la Entidad, en función de los tiempos acordados, los términos de protección, límites y sublímites asegurados, y demás condiciones de la póliza afectada. Así como hacer las recomendaciones pertinentes para cada caso en particular para evitar la propagación del siniestro. 21. Efectuar un seguimiento continuo y oportuno a los trámites de reclamaciones en todos los ramos radicados por el Intermediario a las aseguradoras, verificando que los mismos se atiendan con celeridad y eficacia por parte de la misma, verificando el cumplimiento de los términos que indica el artículo 1080 del Código de Comercio. 22. Apoyar a LA REGION METROPOLITANA en la elaboración de los informes que deba presentar a las autoridades y entes de control en relación con sus programas de seguros suministrando la información pertinente y oportunamente. 23. Informar oportunamente sobre las decisiones de los organismos y entidades competentes y los cambios que mediante éstas operen en el mercado asegurador, así como en la aplicación de la legislación y la observancia de las disposiciones jurisprudenciales y doctrinales al respecto. 24. Realizar seguimiento a los vencimientos de las pólizas y presentar a los Supervisores del contrato, con ciento veinte días (120) calendario de anticipación a los mismos, una recomendación para la contratación del programa de seguros, para su estudio y aprobación de las modificaciones necesarias. 25. Realizar seguimiento al vencimiento de las prescripciones de los procesos de siniestros de los funcionarios que tienen a cargo estos procesos. 26. Tramitar de manera oportuna, todos los documentos, modificaciones, cuentas de cobro, aseguramientos y en general cualquier operación relativa al manejo de los contratos de seguros y su dinámica de conformidad con las necesidades de la Entidad en materia de aseguramiento. 27. Guardar reserva sobre todas las informaciones que maneje, así como sobre aquéllas a las que tenga acceso. 28. Revisar que de acuerdo con las condiciones del proceso de contratación de seguros y de conformidad con las condiciones particulares y generales de las pólizas la (s) compañía (s) aseguradora (s) emita en forma correcta las pólizas y /o modificaciones que requiera la Entidad. 29. Prestar acompañamiento a la supervisión de l(os) contrato(s) de seguros. 30. Realizar el acompañamiento y emitir concepto dentro de los tres (3) días siguientes a la solicitud realizada por los supervisores del contrato, cuando la

	Entidad así lo requiera, sobre la exigencia de la garantía única a contratistas y proveedores, sus amparos, montos, control de vencimientos y diseño de programas de control, así como la asesoría y gestión para hacerlas efectivas cuando a ello hubiere lugar. 31. El contratista deberá informar a la entidad y realizar el trámite correspondiente (solicitud) para el evento que se presente la Revocación o no revocación del contrato por parte de la entidad tomadora, esta extensión debe ser solicitada de acuerdo con el tiempo establecido por la Aseguradora y antes de la fecha de terminación de la póliza. 32. Realizar mensualmente reuniones de seguimiento y evaluación con el supervisor del contrato y asistir a todas aquellas reuniones que de manera extraordinaria cite la Entidad, generando las actas con los respectivos compromisos. 33. Asesorar a LA REGION METROPOLITANA en materia de riesgos precontractuales y contractuales que se requiera. 34. Mantener vigente la póliza de Responsabilidad Civil Profesional – Errores y Omisiones durante la vigencia del respectivo contrato suscrito por el corredor. 35. Asesorar a LA REGION METROPOLITANA en la administración del programa de Riesgos Laborales durante la vigencia del contrato de corretaje y realizar el seguimiento para garantizar su efectivo y oportuno cumplimiento. 36. Asesorar a LA REGION METROPOLITANA de forma integral en el manejo del programa de seguros.
SEXTA **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**	**OBLIGACIONES DE REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ – CUNDINAMARCA** 1. Designar un supervisor para la verificación del cumplimiento del Contrato y las demás obligaciones que surjan con ocasión de este. 2. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normativas vigentes en la materia. 3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 4. Suministrar al contratista la información que requiera para la ejecución del contrato. 5. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato **OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR** 1. Proyectar y suscribir el acta de Inicio y de Liquidación. 2. Expedir las certificaciones de recibo a satisfacción de las actividades que se realicen para el cumplimiento del objeto contractual, previa revisión

	de los documentos que debe presentar el contratista como anexo de la factura de pago entregada para su trámite. 3. Proporcionar las respectivas autorizaciones que se requieran para que el contratista pueda desarrollar las actividades objeto del contrato. 4. Solicitar al contratista los informes y demás documentos necesarios, que permitan evaluar la ejecución del objeto contractual. 5. Ejercer control y seguimiento en cuanto a oportunidad y calidad al servicio prestado. 6. Ejercer las facultades y cumplir los deberes establecidos en la Ley 1474 de 2011. 7. Las demás que se deriven del contrato y en general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión. **8.** Verificar, durante el desarrollo de visitas de supervisión, que el contratista haya entregado a los trabajadores a su cargo, los elementos de protección personal correspondientes a su labor. **9.** Solicitar al contratista los ajustes, correcciones y/o aclaraciones que considere pertinentes, respecto a la documentación presentada por el mismo, estableciendo los términos y el plazo límite para atender los requerimientos
SÉPTIMA **GARANTÍAS:**	El contratista deberá asumir por su cuenta y costo a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, cualquiera de las garantías establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015 a favor de la Región Metropolitana Bogotá Cundinamarca, con NIT. 901.665.578-7, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, Subsección 1 de la Sección 3. Para determinar la suficiencia de las garantías, se tuvo en cuenta el DIEZ (10%) del presupuesto oficial aproximado asignado para la vigencia 2024, para el Programa General de Seguros de la Entidad, porcentaje aproximado en que se estiman las comisiones que recibirá el contratista que resulte de este proceso de selección, porcentaje aproximado en que se estiman las comisiones que recibirá el contratista que resulte de este proceso de selección. El valor del presupuesto aproximado asignado para la vigencia 2024 para la contratación del programa general de seguros es de **TRESCIENTOS TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($303.756.544).** Por lo que se ha estimado como base para determinar la suficiencia de las garantías la suma de TREINTA MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($30.375.654)

<table>
<tr>
<td></td>
<td>
Para tal efecto, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato debe constituir la garantía la cual debe cubrir los siguientes amparos:
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>SUFICIENCIA</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>20% del valor total del presupuesto previsto por la Entidad para el contrato de seguros para la vigencia 2024-2025</td><td>Por el término de ejecución del contrato y doce (12) meses más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio</td><td>10% del valor total del presupuesto previsto por la Entidad para el contrato de seguros para la vigencia 2024-2025</td><td>Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal</td><td>5% del valor total del presupuesto previsto por la Entidad para el contrato de seguros para la vigencia 2024-2025</td><td>Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato</td></tr>
</table>
PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista deberá presentar para aprobación de la RMBC dentro de los DOS (2) días hábiles siguientes a la suscripción del Contrato las garantías antes exigidas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del presente contrato, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes.
</td>
</tr>
<tr>
<td>OCTAVA

MULTAS:</td>
<td>
Con el objeto de conminar al Contratista al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, la Entidad podrá imponerle al Contratista multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento.

Para tal efecto, la Entidad observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
</td>
</tr>
</table>

	El valor acumulado de las multas impuestas al Contratista no podrá superar el 10% del valor del contrato. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. El Contratista autoriza que la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.
NOVENA **CLÁUSULA PENAL:**	En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, por parte del Contratista, este deberá pagar a Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual será cancelada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el pago del contrato. Lo anterior de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.
DÉCIMA **DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:**	Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Los estudios y/o documentos previos. b) Los certificados de disponibilidad y registro presupuestales. c) Documentos publicados en la plataforma SECOP II o en el expediente del Contrato.
DÉCIMA PRIMERA **SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**.	Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o cierre de este contrato acudirán a los procedimientos de arreglo directo, transacción, amigable composición o conciliación, conforme a lo señalado en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.
DÉCIMA SEGUNDA **RELACIÓN LABORAL**:	De acuerdo con la naturaleza del contrato, el presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA ni con sus empleados y/o subcontratistas según aplique, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos a lo acordado en la cláusula Valor. EL CONTRATISTA actuará con plena autonomía, sin subordinación, asumirá sus propios riesgos y utilizará sus medios y recursos para la ejecución del presente contrato, y no será agente ni mandatario o representante de La Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca.
DÉCIMA TERCERA **CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN:**	EL CONTRATISTA y sus empleados o subcontratistas según aplique, se compromete(n) en relación con la información clasificada o reservada a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato, a: Abstenerse en cualquier tiempo de divulgar, parcial o totalmente la información clasificada, reservada o de manejo interno, sin previa autorización de su supervisor, a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o privadas, excepto en los casos que se precisan a continuación: Cuando la información sea solicitada por la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca. En cumplimiento de una decisión judicial ejecutoriada, orden judicial o una solicitud oficial expedida por una autoridad con competencia para ello, para lo cual deberá observarse el procedimiento establecido por La Región Metropolitana Bogotá –

	Cundinamarca para dar respuesta a tales decisiones, requerimientos o solicitudes, siempre y cuando la información clasificada o reservada se entregue a la mencionada autoridad cumpliendo con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información estipulados en esta cláusula, previa notificación a La Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca a través de la dependencia competente. Abstenerse en cualquier tiempo de utilizar, explotar, emplear, publicar o divulgar la información que en razón de su contrato o actividad haya recibido o conocido, en una forma diferente a la autorizada en esta cláusula. Tomar todas las medidas necesarias para que la información que le sea suministrada en medio físico, electrónico y otros, se transporte, manipule y mantenga en un lugar seguro y de acceso restringido, de conformidad con la normatividad aplicable. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con la Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014 y demás normas jurídicas complementarias, EL CONTRATISTA está obligado a cumplir con los deberes de confidencialidad y reserva respecto de los datos personales que llegaren a conocer en virtud del vínculo de la relación contractual constituida, incluso después de finalizada la ejecución del objeto contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para todos los efectos, los términos "información clasificada e información reservada", corresponde a la información que entrega y se obtiene en La Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca para el desarrollo de las actividades del contrato, que debe ser cuidada, protegida y tratada de manera legal y responsable por EL/LA CONTRATISTA. **PARAGRAFO TERCERO:** El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente cláusula generará un incumplimiento del contrato
DÉCIMA CUARTA **EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORA**L:	Por tratarse de un contrato de prestación de servicios regido por la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA actuará con plena autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume con el presente contrato y en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con la Entidad o sus subcontratistas.
DÉCIMA QUINTA **SUSPENSIÓN:**	De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de la novedad contractual correspondiente, donde se incluirá la fecha de reinicio y la nueva fecha de terminación del contrato.
DÉCIMA SEXTA **CESIÓN:**	EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder ni total ni parcialmente el presente contrato sin el consentimiento expreso, previo y escrito de La Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca.
DÉCIMA SÉPTIMA **RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO:**	El presente contrato está sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por la Constitución Política de 1991, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto-Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.
DÉCIMA OCTAVA **CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:**	En el presente contrato se pactan de común acuerdo las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad conforme lo determinado en el artículo 14 de la ley 80 de 1993.

DÉCIMA NOVENA **DECLARACIONES:**	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
VIGÉSIMA **EVENTOS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:**	1. Por mutuo acuerdo de las Partes. 2. Por vencimiento del término de duración, de no acordarse su renovación, en los términos de este Contrato y la ley. 3. La Parte cumplida, podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato, por un incumplimiento del Contrato de alguna de las Partes o de las obligaciones consignadas en este. 4. Por la declaratoria de caducidad por parte de la Entidad en la forma y con los efectos previstos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen o adicionen. 5. Cuando la Entidad establezca por cualquier medio que **EL CONTRATISTA** se encuentra incluido en la lista de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo. 6. Demás Factores que generen una terminación anómala de la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO**: En el evento en el cual el Contrato se dé por terminado por las causales establecida en el numeral 3 la Parte Incumplida, deberá pagar a la Parte Cumplida, la correspondiente indemnización de perjuicios demostrados judicialmente y la cláusula penal.
VIGÉSIMA PRIMERA **CONTROL Y SEGUIMIENTO:**	La supervisión será realizada por el PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222 Grado 12 –actualmente a cargo de ANDRES ENRIQUE POLANCO PONTÓN, de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca, quien haga sus veces o quién se designe para ello por parte del ordenador del gasto, quien tendrá la obligación de verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. En el ejercicio de sus funciones el supervisor debe observar lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes. PARÁGRAFO PRIMERO: El supervisor será designado a través de la plataforma SECOP II por el ordenador del gasto o quien este designe – CAMBIO DE SUPERVISOR: Si se requiere el cambio de supervisor, el ordenador del gasto procederá a designar un nuevo supervisor, para lo cual no se requerirá de modificación contractual, sino que se efectúa mediante oficio la nueva designación la cual se comunicará a las partes. PARÁGRAFO SEGUNDO: Corresponde al supervisor la verificación del cargue de los informes de la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II, así

	como la solicitud y trámite de las novedades contractuales en dicha plataforma, acorde con lo requerido por el grupo y en los términos establecidos por la entidad. PARÁGRAFO TERCERO: Teniendo en cuenta que el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015 establece que: *"Vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes, l**a Entidad Estatal debe dejar constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación**"* (Se resalta), será obligación del supervisor del contrato solicitar el cierre del expediente del proceso de contratación dentro de los términos señalados en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015.
VIGÉSIMA SEGUNDA **LIQUIDACIÓN:**	El contrato que resulte del presente proceso será objeto de liquidación de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la RMBC, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la RMBC tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, conforme el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.
VIGÉSIMA TERCERA **FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO**:	EL CONTRATISTA estará exento(a) de responsabilidad o penalidad por atraso de las obligaciones del presente contrato en caso de fuerza mayor o caso fortuito, que afecte la ejecución de este, siempre que se encuentre debidamente comprobado de conformidad con la Ley. EL CONTRATISTA informará por escrito al supervisor del contrato y se tramitará un acta de suspensión o terminación, según aplique.
VIGÉSIMA CUARTA **MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS:**	Las partes convienen que cualquier modificación, adición y/o prórroga a lo pactado en el presente contrato y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, sólo podrán realizarse mediante acuerdo escrito por las partes.

VIGÉSIMA QUINTA **LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y SOBORNO:**	En apoyo a la acción de La Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca para fortalecer la transparencia y la lucha contra la corrupción, en el marco de la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción y en aplicación de la política antisoborno, EL/LA **CONTRATISTA** sus empleados o subcontratistas según aplique, se compromete a no ofrecer, dar, recibir ni solicitar dádivas sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones, pago, cuota, beneficio, favorecimiento ni prebenda a contratista o servidor público alguno incluyendo aquellos de elección popular, directamente o a través de sus empleados, contratistas o cualquier persona a quien se da o de quien se recibe, a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en procesos de contratación que se estén llevando a cabo en la Entidad en cualquiera de sus fases y en todo caso no favorecer intereses distintos al ejercicio del cumplimiento del objeto contractual para lo cual se contrató, así mismo se compromete a efectuar reportes sobre la presunta ocurrencia de actos mencionados.
VIGÉSIMA SEXTA **DOMICILIO Y/O LUGAR DE EJECUCIÓN:**	Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual y lugar de ejecución la ciudad de Bogotá Distrito Capital.
VIGÉSIMA SÉPTIMA **INDEMNIDAD:**	Será obligación del CONTRATISTA mantener indemne a LA RMBC de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones.
VIGÉSIMA OCTAVA **REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS:**	PERFECCIONAMIENTO: Los contratos que celebre La Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, éste se eleve a escrito y se realice la aceptación por las partes en la plataforma SECOP II. EJECUCIÓN: Los contratos cumplirán los requisitos de ejecución con la aprobación de la(s) garantía(s), la suscripción del Acta de Inicio, o cualquier otro requisito establecido en la normatividad aplicable a La Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca o en la relación negocial respectiva.
VIGÉSIMA NOVENA **NOTIFICACIONES**	**L**os avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de la Entidad al correo electrónico contactenos@regionmetropolitana.gov.co, ii) Al Contratista, en el correo electrónico danilo.herrera@sanvelez.com